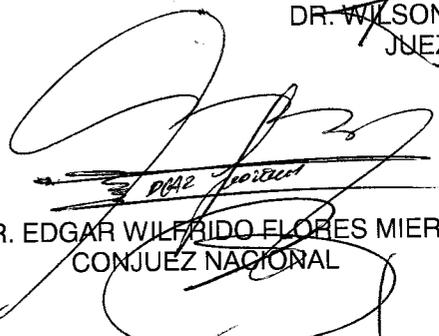


JUEZ PONENTE: DR. WILSON ANDINO REINOSO
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

Quito, jueves 19 de febrero de 2015, las 11h15.-

VISTOS: Dr. Wilson Andino Reinoso, Juez de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del acta de sorteo de 12 de febrero de 2015, constante a fojas 72 de este cuaderno de casación. De conformidad a con lo dispuesto en los Oficios No. 157-SG-CNJ-IJ de 5 de febrero de 2015 y 190-SG-CNJ-IJ de 11 de febrero de 2015, suscritos por el Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia (fs. 73 y 74), se llama a intergrar esta Sala a los Drs. Edgar Flores Mier y Guillermo Narváez Pazos, Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en virtud de haberse concedido licencia a la Dra. María Rosa Merchán Larrea y al dr. Eduardo Bermúdez Coronel, Jueces titulares de esta Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. En lo principal, agréguese al proceso el escrito y anexo presentados por el DR. JOSÉ ROMERO SORIANO, en su calidad de Vicepresidente y representante legal del Banco Internacional S.A., conforme lo justifica con el documento habilitante que acompaña; escrito mediante el cual ha propuesto acción extraordinaria de protección contra la sentencia dictada por los doctores Paulina Aguirre Suárez, Eduardo Bermúdez Coronel y María Rosa Merchán Larrea, en sus calidades de Juez y Juezas de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 15 de diciembre del 2014, las 15h09, notificado el mismo día, dentro del juicio Ordinario No. 486-2013 que sigue JULIO ALBERTO GUZMÁN BAQUERIZO en contra del BANCO INTERNACIONAL S.A.. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese.


DR. WILSON ANDINO REINOSO
JUEZ NACIONAL


DR. EDGAR WILFRIDO FLORES MIER
CONJUEZ NACIONAL


DR. EDGAR GUILLERMO NARVAEZ PAZOS
CONJUEZ NACIONAL

Certifico:


DRA. LUCIA DE LOS REMEDIOS TOLEDO PUEBLA
SECRETARIA RELATORA

BARRETOM